

**REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER**

RESOLUCION N° **00221** DE 2001
(29 AGO 2001)

“Por la cual se autoriza incremento de horarios a la empresa Transportes Providencia S.A., en la ruta Cúcuta – San Bernardo y viceversa (Vía Chinácota)”.

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE
EN EL NORTE DE SANTANDER, en uso de sus facultades legales
en especial las conferidas por los Decretos 0540 de 2000,
y 171 de 2001, y

C O N S I D E R A N D O :

Que por medio de la Resolución 000055 del 13 de mayo de 1996, el Asesor de la Dirección General de Transporte y Tránsito Terrestre Automotor en el Norte de Santander, concedió Licencia de Funcionamiento a la empresa Transportes Providencia S.A., con sede en San José de Cúcuta, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera con las siguientes características:

Modalidad:	PASAJEROS
Radio de Acción:	Nacional
Zona de Operación:	Rutas autorizadas
Nivel de servicio:	Los que se fijan en los actos Administrativos de Autorización de rutas y capacidad transportadora.
Clase de vehículo:	Los que se fijan en los actos Administrativos de Autorización de rutas y capacidad transportadora.
Capital exigido:	\$5.685.020
Capital Pagado:	\$6.000.000
Vigencia:	Hasta el 09 de septiembre del año 2014, término de duración de la Sociedad.

Asimismo, le autorizó unas rutas y horarios y le fijó capacidad transportadora a la mencionada empresa.

Continuación de la Resolución Número **00221** de **29 ABR 2001**
"Por la cual se autoriza incremento de horarios a la empresa Transportes Providencia S.A., en la ruta Cúcuta – San Bernardo y viceversa (Vía Chinácota)".

Que mediante la Resolución 00120 del 8 de mayo de 2000, el Director Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, modificó dos de los horarios autorizados por medio de la Resolución 000055 del 13 de mayo de 1996, en la ruta Cúcuta – San Bernardo y viceversa (Vía Chinácota) a la empresa Transportes Providencia S.A., los cuales quedaron así:

Saliendo de Cúcuta:	06:30 – 16:00
Saliendo de San Bernardo:	05:30 – 14:00
Características del servicio:	
Clase de vehículo:	Bus
Nivel de servicio:	Básico corriente
Frecuencia:	Diaria

Que en escrito radicado bajo el número 1934 del 14 de junio de 2001, el señor Pablo Emilio Díaz Tarazona, en calidad de representante legal de la empresa Transportes Providencia S.A., con fundamento en el Artículo 37 del Decreto 171 del 5 de febrero de 2001, solicitó incremento de horarios en la ruta Cúcuta – San Bernardo y viceversa (Vía Chinácota), autorizada a su representada en origen – destino por medio de la Resolución 00120 del 8 de mayo de 2000, expedida por el Director Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, los cuales solicita sean registrados de la siguiente manera:

Saliendo de Cúcuta:	04:30
Saliendo de San Bernardo:	11:30
Clase de vehículo:	Bus
Nivel de servicio:	Básico
Frecuencia:	Diaria

Que la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Norte de Santander, revisó y analizó la solicitud presentada por la citada empresa y elaboró el Estudio Técnico N° 0023 de agosto de 2001, tomando como base legal las disposiciones contempladas en el Artículo 37 del Decreto 171 de 2001, recomendando acceder a los solicitado.

Que por lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

62
1

Continuación de la Resolución Número **00221** de 29 AGO 2001
"Por la cual se autoriza incremento de horarios a la empresa Transportes Providencia S.A., en la ruta Cúcuta – San Bernardo y viceversa (Vía Chinácota)".

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar a la empresa Transportes Providencia S.A., el incremento de horarios en la ruta Cúcuta – San Bernardo y viceversa (Vía Chinácota), autorizada por medio de la Resolución 00120 del 8 de mayo de 2000, expedida por el Director Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, los cuales quedarán registrados de la siguiente manera:

Saliendo de Cúcuta:	04:30
Saliendo de San Bernardo:	11:30
Clase de vehículo:	Bus
Nivel de servicio:	Básico
Frecuencia:	Diaria

ARTICULO SEGUNDO .- Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO .- Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a 29 AGO 2001


ESTOLANO GUERRERO CONTRERAS

C.A. Silva/María Cristina L.

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En San José de Cúcuta, a los siete (7) días del mes de septiembre del año 2001, notifiqué personalmente al señor PABLO EMILIO DIAZ TARAZONA, con cédula 13.232.593 de Cúcuta, Gerente de la empresa Transportes Providencia S.A., el contenido de la Resolución 00221 del 29 de agosto de 2001 "Por la cual se autoriza incremento de horarios a la empresa Transportes Providencia S.A., en la ruta Cúcuta – San Bernardo y viceversa (Vía Chinácota).

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo saber que contra el mismo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito y Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

PABLO EMILIO DIAZ TARAZONA
C.C. 13.232.593 de Cúcuta


MARIA CRISTINA LOPEZ CARRILLO
Secretaria 5140-11

Continuación de la Resolución Número **00221** de **29 AGO 2001**
"Por la cual se autoriza incremento de horarios a la empresa Transportes Providencia S.A., en la ruta Cúcuta – San Bernardo y viceversa (Vía Chinácota)".

ARTICULO PRIMERO .- Autorizar a la empresa Transportes Providencia S.A., el incremento de horarios en la ruta Cúcuta – San Bernardo y viceversa (Vía Chinácota), autorizada por medio de la Resolución 00120 del 8 de mayo de 2000, expedida por el Director Territorial Norte de Santander del Ministerio de Transporte, los cuales quedarán registrados de la siguiente manera:

Saliendo de Cúcuta:	04:30
Saliendo de San Bernardo:	11:30
Clase de vehículo:	Bus
Nivel de servicio:	Básico
Frecuencia:	Diaria

ARTICULO SEGUNDO .- Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO .- Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante este Despacho y el de apelación ante el Director General de Transporte y Tránsito Automotor, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a **29 AGO 2001**


~~ESTOLANO GUERRERO CONTRERAS~~

C.A. Silva/María Cristina L.